

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (AGS DE JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ) Y LA ASOCIACIÓN COLOREANDO VIDAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA PACIENTES CON PATOLOGÍAS NEUROPEDIÁTRICAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

En Jerez de La Frontera, a 8 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Valle García Sánchez, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre de 2023 (BOJA Extraordinario número 27, de 27 de diciembre), en ejercicio de las competencias y facultades que se le reconocen en el artículo 69 de la Ley 9/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 agosto de 2022); habiendo delegado la firma de este convenio en Dña. Lourdes García González, Gerente del Área de Gestión Sanitaria (en adelante AGS JCNCS) nombrada por Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, (BOJA Núm. 233, de 5 de diciembre), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Director Gerente de 21 de mayo de 2024.

Y de otra, D. Fernando Quirós Ruiz, con NIF [REDACTED] 8699 [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación Coloreando Vidas, con CIF G44974418, y domicilio social en El Puerto de Santa María, cl Naranja núm. 25, CP 11.500, en su calidad de Presidente, manifestando estar facultado para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 14871.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar y firmar Convenios de colaboración, interviniendo en su nombre y en ejercicio de sus respectivos cargos.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- La Asociación Coloreando Vidas es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo primordial, entre otros, los siguientes:

- Transformar la realidad social a través del Arte
- Restaurar espacios privados y públicos a través del Arte

Es de interés de esta Asociación, para cumplir sus objetivos, contribuir con un proyecto de remodelación y reforma al bienestar de los pacientes pediátricos con patologías neurológicas, y al de sus padres y cuidadores.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio

El Convenio de colaboración del Servicio Andaluz de Salud (AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz) con la Asociación Coloreando Vidas tiene por objeto la adecuación de espacios y la dotación de recursos para habilitar una habitación en el área de hospitalización de pediatría, adaptada a pacientes pediátricos con necesidades especiales por patologías de carácter neurológico.

SEGUNDA. Actuaciones contempladas en el convenio

Las actuaciones que se acuerdan para alcanzar el objeto del presente convenio serán las que se enuncian a continuación:

- Reforma y adecuación de habitación de uso individual, con baño adaptado dotado de ducha antideslizante que permita acceso con silla, y que igualmente permita el acompañamiento y reposo de sus padres durante todo el ingreso en las mejores condiciones de confort.

Las actuaciones que permitan desarrollar las líneas de trabajo contempladas en este convenio, serán planificadas a través de los correspondientes documentos y/o proyectos, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento constituida con motivo del presente convenio.



La ejecución del presente Convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Andaluz de Salud (AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz).

La Asociación Coloreando Vidas facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este Convenio.

CUARTA. Obligaciones de las partes

Obligaciones de la Asociación Coloreando Vidas:

- Financiar la totalidad de los costes del Convenio.
- La redacción del anteproyecto y ejecución de la adecuación de los espacios objeto del Convenio.
- Redacción del proyecto de ejecución
- Ejecutar en las fases establecidas en el Proyecto las reformas de los espacios, incorporando el mobiliario, decoración y equipamiento previstos en el mismo.
- Desarrollar y ejecutar el proyecto de financiación otorgada por la Asociación, ajustándose a lo previsto en el Proyecto aprobado por las partes.
- Mantener informado en todo momento a la Gerencia del AGS del desarrollo y ejecución del referido Proyecto.
- Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de conformidad con lo establecido en la estipulación quinta del presente Convenio de colaboración.
- Cesión de las obras realizadas en favor del Servicio Andaluz de Salud

Obligaciones del Servicio Andaluz de Salud (AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz):

- Realizar cuantas pruebas sean necesarias para la comprobación de la seguridad y adecuación técnica de los espacios reformados objeto del Convenio
- Aprobación del proyecto de ejecución
- Una vez finalizada las obras de adaptación y adecuación, el Hospital asumirá la responsabilidad de su gestión y mantenimiento de las instalaciones.
- Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
- Reconocer expresa y públicamente la autoría del Proyecto, una vez finalizado, de la Asociación Coloreando Vidas.

QUINTA. Protección de datos de carácter personal y seguridad

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

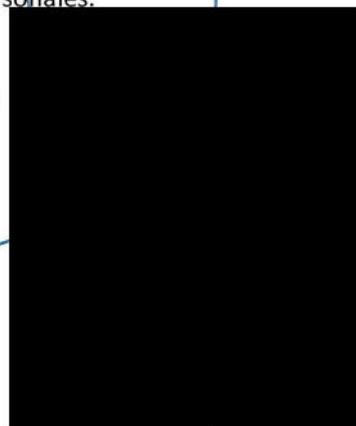
Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

El Presente convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, por lo que habrá de entenderse como parte del clausulado el contenido del Anexo I en materia de protección de Datos - Ausencia de tratamiento de datos personales.

SEXTA.- Modificación del Convenio.





La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, (coordinar en su caso con las funciones del órgano de seguimiento), y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz:

- Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Gerencia.

Por parte de la Asociación Coloreando Vidas:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio, en particular:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente conflicto.
- c) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año contando como fecha la de la firma del convenio y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. En su primera reunión, que deberá celebrarse a los 15 días después de la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del SAS, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas.

La Secretaría de la Comisión será designada en la sesión de constitución de la misma, será ejercida por un funcionario de carrera al servicio de la Administración, ya que a ellos corresponde el ejercicio de las funciones de dación de fe pública conforme a la interpretación del artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones de la ejecución del proyecto.



Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia

telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Con el objeto de dinamizar el desarrollo del objeto de este convenio, la comisión de seguimiento podrá establecer grupos de trabajos específicos para determinadas cuestiones.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA. Duración del Convenio

La duración del presente Convenio está condicionada por la ejecución de las actuaciones materiales previstas en el mismo. Conforme a la previsión inicial este Convenio tendrá **VIGENCIA DE UN AÑO**, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

NOVENA. Causas de resolución.

- I. De acuerdo con lo establecido en el art. 51 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
 - b. La falta de inicio de la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio a fecha 1 de diciembre de 2024.
 - c. El acuerdo unánime y expreso entre ambas partes.
 - d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
 - e. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince (15) días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa de aplicación a este tipo de acuerdos.
- II. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo a las otras partes toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.
- III. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este Convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

UNDECIMA. Efectividad del Convenio

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

La Gerente del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cadiz.

El Presidente de la Asociación Coloreando Vidas



(P.D.F. Res. 21/05/2024)
Consejería
de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud
I.G.S. de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz



Fdo. Dña. Lourdes García González



Fdo. D. Fernando Quiros Ruiz

COLOREANDO
VIDAS





Anexo - Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.
Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.
Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

